POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO

Centro de Diagnóstico Automotor Converry S.A.S. (CDA Converry

Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, procedimientos y controles que deberá observar CDA Converry cuando participe, directamente o a través del gremio al que se encuentre asociada, en el trámite, discusión, gestión o seguimiento de proyectos o iniciativas que sean de interés para la sociedad, garantizando que cualquier actividad de lobby o cabildeo se realice de manera transparente, legítima, documentada y libre de actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias o conflictos de interés.

2. ALCANCE

Esta política aplica a los administradores, asociados, empleados, contratistas, asesores, apoderados y demás personas que actúen en nombre, representación o por cuenta de CDA Converry S.A.S. en actividades de relacionamiento institucional que puedan constituir lobby o cabildeo.

La política comprende los acercamientos realizados de manera directa o por intermedio de gremios u organizaciones a las que CDA Converry S.A.S. se encuentre asociada, frente a gobiernos locales y regionales, Senado de la República, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Superintendencias, órganos de control, Corporaciones Autónomas Regionales y organizaciones políticas, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable al PTEE.

3. MARCO NORMATIVO

La presente política se adopta como parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CDA Converry S.A.S. y se desarrolla principalmente con fundamento en la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte o la que la modifique o sustituya. También se observarán las demás disposiciones colombianas aplicables a la prevención de la corrupción, conflictos de interés, transparencia, contratación y relacionamiento con autoridades y servidores públicos.

4. PRINCIPIOS

Toda actividad de lobby o cabildeo realizada por cuenta de CDA Converry deberá observar los principios de legalidad, transparencia, integridad, buena fe, trazabilidad, imparcialidad, responsabilidad, debida diligencia y cero tolerancia frente a la corrupción.

Ninguna gestión institucional podrá utilizarse como mecanismo para obtener ventajas indebidas, influir ilícitamente en decisiones, ofrecer o entregar dádivas, pagos, regalos, favores, beneficios económicos o no económicos, ni para ocultar intereses particulares.

5. DEFINICIÓN DE LOBBY O CABILDEO

Para efectos de esta política, se entiende por lobby o cabildeo la actividad de relacionamiento, gestión, comunicación o acercamiento realizada en nombre o representación de CDA Converry S.A.S., de manera directa o mediante un gremio, con actores públicos o políticos, con el propósito legítimo de participar, aportar información, formular observaciones, expresar posiciones o gestionar asuntos relacionados con proyectos o iniciativas de interés para la sociedad.

El lobby o cabildeo legítimo no comprende actos destinados a obtener decisiones mediante medios ilícitos, pagos, dádivas, presiones indebidas, información falsa, tráfico de influencias o cualquier otra conducta contraria a la ley o al PTEE.

6. RESPONSABILIDADES

La Gerencia deberá aprobar y respaldar la aplicación de esta política, autorizar las gestiones institucionales que por su naturaleza o riesgo requieran aprobación previa y asegurar la disponibilidad de recursos para su cumplimiento.

El responsable del cumplimiento del PTEE deberá promover la aplicación de los controles establecidos, orientar sobre la gestión de riesgos de corrupción relacionados con estas actividades, verificar el cumplimiento de la política cuando corresponda y conservar o solicitar la conservación de los soportes que permitan demostrar su aplicación. Los administradores, empleados, contratistas, asesores y demás personas autorizadas para representar a CDA Converry S.A.S. deberán actuar dentro de las facultades otorgadas, suministrar información veraz, declarar oportunamente los conflictos de interés y abstenerse de realizar cualquier actuación prohibida por esta política.

7. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN PROYECTOS O INICIATIVAS DE INTERÉS

Cuando CDA Converry S.A.S. identifique un proyecto, iniciativa, propuesta regulatoria, decisión o asunto institucional que pueda afectar legítimamente sus actividades, podrá participar mediante los canales legales y transparentes disponibles.

La persona que pretenda realizar la gestión deberá informar previamente el objeto de la actuación, el actor ante el cual se realizará el acercamiento, la finalidad legítima perseguida, la forma de participación y, cuando corresponda, la documentación que se pretende presentar. La Gerencia o la persona expresamente autorizada determinará la procedencia de la gestión y quién podrá actuar en representación de la sociedad. Cuando la gestión implique riesgos relevantes de corrupción, conflicto de interés o relacionamiento con actores de especial sensibilidad, deberá solicitarse orientación al responsable del cumplimiento del PTEE antes del acercamiento.

Toda comunicación, reunión, presentación, solicitud, observación o gestión relevante deberá realizarse por canales institucionales y conservar evidencia suficiente de su contenido, fecha, participantes, finalidad y resultado, de acuerdo con las reglas de gestión documental de la sociedad. Cuando la participación se realice a través de un gremio, CDA Converry deberá procurar que la posición defendida corresponda a intereses empresariales legítimos y que el gremio actúe conforme a la ley y a principios de transparencia e integridad.

8. PROTOCOLO PARA EL ACERCAMIENTO CON ACTORES

Todo acercamiento deberá tener una finalidad legítima y relacionada con las actividades o intereses empresariales de CDA Converry. Antes del acercamiento, la persona autorizada deberá identificar al actor, verificar el propósito de la reunión o comunicación y evaluar si existe un conflicto de interés propio o de la persona con la cual se pretende interactuar.

Durante el acercamiento, se deberá mantener una conducta profesional y transparente. No podrán realizarse ofrecimientos, promesas o entregas de dinero, regalos, beneficios, favores, invitaciones u

otras ventajas con el propósito de influir indebidamente en una decisión. No se deberá solicitar ni utilizar información reservada o privilegiada obtenida irregularmente. La información entregada por CDA Converry deberá ser veraz, verificable y presentada de manera que no induzca a error.
Cuando el acercamiento tenga lugar en una reunión, deberá procurarse dejar evidencia de su realización y de los asuntos tratados. Cuando exista documentación de soporte, esta deberá conservarse conforme a los procedimientos internos de gestión documental.

Si durante el acercamiento se presenta una solicitud de pago, dádiva, favor, beneficio indebido o cualquier actuación que pueda constituir corrupción, la persona deberá rechazarla y reportarla por los canales establecidos en el PTEE.

9. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL LOBISTA O CABILDERO
Toda persona que actúe como lobista, cabildero, gestor o representante de CDA Converry deberá declarar previamente cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar su independencia o la transparencia de la gestión. La declaración deberá realizarse mediante el Formato de Declaración de Conflicto de Interés establecido por CDA Converry.

La declaración deberá contener, como mínimo, la identificación de la persona que realiza la gestión, el asunto objeto del acercamiento, los actores involucrados, la descripción del posible conflicto y la manifestación de veracidad de la información suministrada. Cuando se declare un conflicto de interés, la Gerencia, con apoyo del responsable del cumplimiento del PTEE cuando corresponda, deberá determinar las medidas de manejo necesarias, que podrán incluir la revelación del conflicto, la asignación de otra persona para realizar la gestión, la abstención de participar o cualquier otra medida razonable para preservar la transparencia. La existencia de un conflicto de interés no implica por sí misma una conducta irregular; lo obligatorio es declararlo oportunamente y gestionarlo de manera adecuada.

10. RELACIONAMIENTO CON GOBIERNOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS
Los acercamientos con alcaldías, gobernaciones, entidades territoriales, Senado, Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales deberán realizarse exclusivamente para fines legítimos y relacionados con asuntos de interés empresarial. Las personas autorizadas deberán respetar las competencias de cada autoridad y abstenerse de solicitar actuaciones contrarias a la ley o de utilizar relaciones personales para obtener beneficios indebidos.

11. RELACIONAMIENTO CON ENTES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y ÓRGANOS DE CONTROL
Los acercamientos con Superintendencias, autoridades de inspección, vigilancia y control y órganos de control deberán sujetarse estrictamente a los canales y procedimientos legales aplicables.
Está prohibido intentar influir indebidamente en actuaciones administrativas, investigaciones, visitas, decisiones, requerimientos, sanciones o trámites mediante pagos, regalos, favores, presiones, intermediarios o cualquier ventaja indebida. Las respuestas, documentos y manifestaciones efectuadas en estos escenarios deberán ser veraces, completas y oportunas.

12. RELACIONAMIENTO CON LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Las gestiones ante las Corporaciones Autónomas Regionales deberán observar los mismos principios de transparencia, legalidad y trazabilidad establecidos en esta política. El relacionamiento con organizaciones políticas deberá mantenerse separado de las decisiones empresariales y no podrá utilizarse para obtener ventajas indebidas para CDA Converry S.A.S. Cualquier situación relacionada con financiación, donaciones, contribuciones o apoyo político deberá sujetarse a las políticas específicas del PTEE y a la legislación colombiana aplicable.

13. PROHIBICIONES

Se prohíbe a cualquier persona que actúe por cuenta de CDA Converry S.A.S.:

- Ofrecer, prometer, autorizar, entregar o solicitar dinero, regalos, comisiones, préstamos, favores, empleos, contratos, beneficios o cualquier otra ventaja indebida para influir en una decisión.
- Realizar pagos de facilitación o pagos no autorizados para acelerar, obtener o asegurar actuaciones de una autoridad.
- Utilizar intermediarios para ejecutar conductas que la persona directamente no podría realizar.
- Ocultar la verdadera finalidad de una gestión o presentar información falsa o engañosa.
- Utilizar información confidencial o privilegiada obtenida irregularmente.
- Participar en una gestión cuando exista un conflicto de interés no declarado.
- Presionar, amenazar o inducir indebidamente a funcionarios, servidores públicos, particulares o representantes de organizaciones.
- Realizar cualquier actuación contraria al PTEE, al Código de Ética y Buen Gobierno o a la legislación colombiana.

14. REGISTRO Y TRAZABILIDAD

CDA Converry deberá conservar los soportes disponibles de las actividades de lobby o cabildeo realizadas en su nombre, de acuerdo con sus procedimientos de gestión documental.

Cuando resulte aplicable, deberán conservarse las solicitudes de reunión, comunicaciones, documentos presentados, declaraciones de conflicto de interés, autorizaciones, actas o evidencias de las reuniones y resultados de la gestión. La información deberá mantenerse disponible para las verificaciones internas y para las autoridades competentes cuando exista obligación legal de suministrarla.

15. REPORTE DE IRREGULARIDADES

Cualquier empleado, administrador, contratista, asociado o tercero que conozca o sospeche de una conducta irregular relacionada con actividades de lobby o cabildeo deberá utilizar el canal de denuncia gerencia@converry.com. Los reportes podrán comprender solicitudes de sobornos, ofrecimientos indebidos, conflictos de interés no declarados, utilización de intermediarios, presiones indebidas, falsedad en la información o cualquier otra conducta que pueda constituir corrupción.

CDA Converry S.A.S. aplicará las medidas de confidencialidad y protección al reportante previstas en su Política de Protección al Reportante o Denunciante de Hechos de Corrupción.

16. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

La presente política deberá ser divulgada a las personas que por sus funciones puedan participar en actividades de relacionamiento institucional o representar a CDA Converry
La capacitación podrá realizarse dentro de las actividades generales de formación del PTEE y deberá enfatizar los riesgos de corrupción, conflictos de interés, reglas de relacionamiento con autoridades, prohibiciones y mecanismos de reporte.

17. INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS

El incumplimiento de esta política dará lugar a las medidas administrativas, laborales, contractuales o legales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la conducta y las disposiciones internas aplicables. Las actuaciones que puedan constituir delitos o infracciones administrativas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes cuando exista obligación legal o cuando así corresponda según la evaluación del caso.

18. CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente política deberá conservarse como parte del sistema documental del PTEE. Será revisada cuando se produzcan cambios normativos relevantes, modificaciones en las actividades de la sociedad, cambios en la exposición a riesgos de corrupción o como mínimo una vez al año.

19. VIGENCIA

La presente Política de Lobby o Cabildeo rige a partir de su aprobación y forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CDA Converry.

Última fecha de revisión o actualización: 2026-08-27

Aprobado por:

MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY

Firmado digitalmente por MAYKA LUCIA CONTRERAS ECHEVERRY
Fecha: 2026.08.27 14:39:05 -05'00'

Mayka Lucía Contreras Echeverry
Gerente
Representante legal
Máximo órgano social